



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 083-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 8 de agosto de 2018.

Vista, la Solicitud de Registro N° 025130 de fecha 5 de junio de 2018, presentada por el señor Milagro Amador Avendaño Chávez, solicitando adjudicación de puesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del Visto, señor Milagro Amador Avendaño Chávez, solicita la transferencia del puesto de venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 173 Sector E que le fuera adjudicado mediante Venta Directa;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose en el Artículo 33° "El adjudicatario cancelará al contado el monto tal de adjudicación en un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del día siguiente de notificado el Acuerdo Municipal, o a crédito para lo cual deberá cancelar el 20% del monto total dentro del mismo plazo en efectivo o cheque de Gerencia de Banco autorizado a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura.

El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determina la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta en un plazo máximo de 12 cuotas mensuales más los intereses;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó la modificación del segundo párrafo del artículo 33° del Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Ventas de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose : " Artículo 33°... (Segundo Párrafo) El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmueble, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses;

Que, con Acuerdo Municipal N° 118-2015-C/PPP de fecha 14 de setiembre de 2015 se autoriza la transferencia mediante Venta Directa de los puestos del Mercado Minorista Las Capullanas a los poseedores actuales que acrediten su posesión como mínimo 6 meses, debiendo pagar la SISA o alquiler correspondiente;

Que, según consta en Acta de Adjudicación del Mercado Minorista Las Capullanas, de fecha 20 de julio de 2016, don Milagro Amador Avendaño Chávez, adquirió el Puesto de Venta N° 173 del Sector E, bajo la modalidad de Venta Directa, por el precio de S/ 12,099.96;

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, a través del Informe N° 248-2018-UF-OT/MPP de fecha 12 de junio de 2018 certifica que la adjudicatario ha cancelado el íntegro del precio del puesto de venta N° 58 del Sector E, la suma de S/ 12,099.96 soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1049-2018-GAJ/MPP de fecha 27 de junio de 2018, opina que se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 173 del Sector E- del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor del señor Milagro Amador Avendaño Chávez, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el Dictamen respectivo para su consideración en Sesión de Concejo; asimismo deberá disponerse a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, con Dictamen N° 014-2018-CEYA/MPP, la Comisión de Economía y Administración, eleva al pleno para su debate la solicitud del Visto, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de agosto de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la transferencia del Puesto de Venta N° 173 Sector E del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor del señor **Milagro Amador Avendaño Chávez**, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Dra. Rocío Miranda Martino
ALCALDE